



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CJ: 63645-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 937 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 20 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, signado con CUT N° 63645-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra doña Juan Rosa Carazas Aparcana con DNI N°41213486; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°932-ANA-AAA-CH CH-ALA ICA, de fecha 06.05.2016 se le comunicó a doña Juana Rosa Carazas Aparcana, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo Sin Código; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°194-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC la Administración Local de Agua Ica, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo Sin Código, no se encuentra registrado en el Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas; por ende se establece que siendo un (Predio/Unidad Operativa) Productivo – Agrícola del predio de U.C. N°14430 de un área de 3.5658 ha, ubicado en el sector de Hacienda Ocucaje, distrito de Ocucaje, provincia departamento de Ica, por no haber acreditado estar haciendo uso del recurso hídrico conforme lo prevé el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precedentemente señalado, por ende corresponde aplicarse una sanción de 0.5 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y por encontrarse en un acuífero (sobreeplotado) ;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio de 3.5658 ha con fines pecuarios, ubicado en el sector de Hacienda Ocucaje, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo sin código, signado con el CUT N°159148-2015; pero es de verse que el indicado pozo no parece en los inventarios de fuentes de aguas subterráneas realizados en los años 1998, 2002 y 2007, (no aparece); en consecuencia se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1023-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a doña Juana Rosa Carazas Aparcana, con DNI N°41213486, con una multa equivalente a ceros punto cinco (0.5) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a doña Juana Rosa Carazas Aparcana y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha